

**LA PLATA, 2 de septiembre de 2013.-**

**VISTO** el fenómeno meteorológico extraordinario e inesperado que azotó a nuestra Ciudad durante los días 2 y 3 de abril del corriente, y la necesidad de facilitarle a los contribuyentes que resultaron afectados por aquél el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de público y notorio conocimiento la gravedad de las consecuencias personales y materiales generadas por la incesante lluvia derivada de aquél, lo que conllevó a que el Departamento Ejecutivo Comunal, por medio del Decreto N° 403/13, declarara al Municipio en situación de catástrofe y estado de emergencia;

Que por su parte, y atendiendo a ello, el Cuerpo Deliberativo Municipal ha sancionado un Programa de Contención Fiscal, por medio de la Ordenanza N° 11.019, en cuyo artículo 2° se ha reconocido una exención respecto de las obligaciones correspondientes a la segunda y tercera cuota del presente período, en las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, y Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; y de las Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad, tanto para las partidas identificadas en el Anexo I de dicho Programa, como para aquellos damnificados directos que hubieran obtenido resultados favorables en las solicitudes o verificaciones de dicha eximición;

Que el Código Tributario de La Plata, aprobado mediante la Ordenanza N° 10.993, establece en su artículo 81 que el abono de los tributos locales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos, así como disponer plazos de gracia;

Que en el ejercicio de tales prerrogativas esta Agencia Platense de Recaudación ha emitido la Resolución General N° 12/12, aprobando el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos;

Que en uso de tales atribuciones y en el marco de excepción mencionado *ut supra*, se considera oportuno y conveniente modificar los términos establecidos para la declaración y pago en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; la

Contribución Especial por Pavimento y Veredas; y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad, respecto de las partidas que se encontraren nominadas en el Anexo I de la precitada Ordenanza N°11.019 y de aquellas cuyos titulares hubieren obtenido el certificado de exención pertinente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar el vencimiento de la cuota 5 de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; la Contribución Especial por Pavimento y Veredas; y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad, hasta el día 11 de noviembre del año en curso.

El diferimiento a que refiere el párrafo anterior será de aplicación exclusivamente respecto de las partidas que, de oficio o como consecuencia de un acto declarativo, se hubieren visto beneficiadas con la franquicia contemplada en el artículo 2º de la Ordenanza N°11.019.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

  
**Lic. Alejandro R. Barbieri**  
Secretario de la Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata